

Contra Nicodas Pareja, y sus hermanos
en razón de uso de armas y nobleza;
y Conferido esta Ciudad lo conveniente
que leer su requerimiento en todas las
tañidas y tribunales, como la Capellan
de qualquiera Contraria Providencia
por Injusticia notoria a la de mill
y quinientas, practicando toda la demás
diligencia que corresponden, y enve-
niente en caso de que previno a la defensa
de su Justicia Pública y regalías, y oír
por en este arroyo Poder Especial a la
sona de su Confianza, tenenda de el que
de ser de requerir para el citado
efecto a D. Pedro de la Rueda y otros Procura-
dor desta Ciudad en las villas Corte de Ma-
drid, y a D. Manuel de Guzmán, que lo es de
D. D. Chamilleria de Granada, a los de
Junta y a casa no Involuntum, con las
facultades necesarias a cuyo fin se le
comitadas Poder a la mayor brevedad,
y en su Citado libranza esta cu los quin-
ientos ducados que paxere son reveren-
tes para el Deposito a cartumbrado en venen-
tes
Cavos —————
Vio e en este Ayuntamiento. Yo el Despacho
del Rey Dip. Conde de Castilla, Garrales

